



**BANCO COLPATRIA SA
VS
ANDRES AVILES ARTEAGA
RAD. 2017-0044**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Noviembre (25) del año Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el presente proceso radicado **2019-00125**, en cumplimiento del artículo 446 del código General del Proceso al revisar la liquidación de crédito, se encuentra que la misma se ajusta a la ley, y al no haber sido objetada, se aprueba en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

bpdv

Por anotación en estado	Nº
Notifico el auto anterior	179
Barranquilla,	26-11-2020
ALFREDO PEÑA NARVAEZ Secretaría	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

